

ALCANCE DIGITAL N° 19

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, martes 29 de enero del 2013

N° 20

DOCUMENTOS VARIOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIAMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HACE SABER:

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que los notarios que se indican a continuación, cesaron voluntariamente en el ejercicio del notariado pleno, a partir de la fecha que se consigna

NOTARIO	CEDULA	CARNÉ	RIGE
Juan Carlos Jurado Solorzano	1-0669-0240	8553	<u>veinte de julio del dos mil doce</u>
Laura Cecilia Rodríguez Castro	1-0723-0574	5783	<u>trece de julio del dos mil doce</u>
Krissia Lizano Vargas	1-0820-0257	11660	<u>once de julio del dos mil doce.</u>
Nelson Lobo Muñoz	4-0068-0152	10971	<u>veintinueve de junio del dos mil doce.</u>
Eileen Flores Villarreal	6-0223-0377	11660	<u>trece de julio del dos mil doce.</u>
María del Milagros Montero Barrantes	2-0622-0924	19637	<u>once de julio del dos mil doce.</u>
Roberto León Leitón	1-0999-0056	14751	<u>veintinueve de mayo del dos mil doce.</u>
Alonso Armando Tencio Rivera	3-0277-0267	17407	<u>seis de junio del dos mil doce.</u>
Johnny Garbanzo Vargas	1-0533-0631	17044	<u>tres de julio del dos mil doce.</u>
Ana Isabel Rodriguez Ramirez	3-0230-0825	3579	<u>dieciocho de junio del dos mil doce.</u>
Clara Luz Matamoros Cascante	1-0614-0741	10938	<u>veintiuno de junio del dos mil doce.</u>
Luz Marina Valvere Elizondo	1-0606-0207	10222	<u>dos de julio del dos mil doce.</u>
Florangel Castro Monge	1-0829-0792	4473	<u>cinco de julio del dos mil doce.</u>
Carolina Castro Quirós	1-0880-0220	9853	<u>veinticinco de junio del dos mil doce.</u>
Flor Melissa Rojas Pacheco	3-0350-0137	10793	<u>veinte de junio del dos mil doce.</u>
Sophie Santana Sasso	1-0589-0227	11154	<u>veintiocho de junio del dos mil doce.</u>
Kathia Martínez Chaves	1-0690-0216	5248	<u>veintiséis de junio del dos mil doce.</u>
Joaquin Bernard Lopez Bolaños	1-1044-0788	14918	<u>veintiuno de junio del dos mil doce.</u>

NOTARIO	CEDULA	CARNÉ	RIGE
Alejandro Sanabria Coto	3-0348-0225	13040	<u>veintiuno de junio del dos mil doce.</u>
Eugenio Rodriguez Zumbado	4-0148-0458	7139	<u>dieciocho de junio del dos mil doce.</u>
Juan Carlos Jurado Solorzano	1-0669-0240	8553	<u>veinte de julio del dos mil doce</u>
Laura Cecilia Rodríguez Castro	1-0723-0574	5783	<u>trece de julio del dos mil doce</u>
Juan Carlos Jurado Solorzano	1-0669-0240	8553	<u>veinte de julio del dos mil doce</u>
Laura Cecilia Rodríguez Castro	1-0723-0574	5783	<u>trece de julio del dos mil doce</u>
Krissia Lizano Vargas	1-0820-0257	11660	<u>once de julio del dos mil doce.</u>

San José, 6 agosto del 2012.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director.—
1 vez.—O. C. N° 2012-0001.—(Solicitud N° 119-786-001).—(IN2012112013).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

PLAN DE COMPRAS PERIODO 2013

La Gestión de Proveeduría informa a todos los interesados que el plan de Compras correspondiente al periodo 2013, se encuentra disponible en el Sistema Comprared, en la dirección www.comprared.cr de Internet.

San José, 22 de enero del 2013.—MBA. Erika García Díaz, Gestora de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 014-2013.—Solicitud N° 106-050-00001-13.—(IN2013005026).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN 006-RIT-2013

San José, a las catorce horas del dieciocho de enero del dos mil trece

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES MARIO Y CARLOS PICADO, TRAMAYCA, S.A PARA LA RUTA 102

EXPEDIENTE ET-145-2012

RESULTANDO:

- I. Que la empresa Transportes Mario y Carlos Picado, TRAMAYCA, S.A cédula jurídica número 3-101-106494 cuenta con el respectivo título que la habilita como permisionario para prestar el servicio del transporte remunerado de personas en la ruta 102 descrita como: Puriscal-Estero-Cruce de Tabarcia y viceversa con extensiones a San Antonio Abajo-Tabarcia-Palmichal, de conformidad con el artículo 10 de la sesión 3068 de la extinta Comisión Técnica de Transporte, celebrada el 25 de setiembre de 1996.
- II. Que el 20 de setiembre del 2012, el señor Carlos Picado Vega, en calidad de vicepresidente de TRAMAYCA, S.A, presentó ante la Autoridad Reguladora solicitud de ajuste en las tarifas del servicio de la ruta 102 (folios 1 al 66).
- III. Que la Autoridad Reguladora mediante la resolución 1015-RCR-2012 del 14 de diciembre de 2012, publicada en el Alcance Digital 207 del Diario Oficial *La Gaceta* 245 del 19 de diciembre de 2012, fijó las tarifas para el servicio de la ruta 196.
- IV. Que mediante oficio 1017-DITRA-2012/109110 del 25 de setiembre de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte, hoy Intendencia de Transporte le solicitó al permisionario información faltante que resultaba necesaria para el análisis de la solicitud (folios 89 al 90).
- V. Que el 9 de octubre de 2012, el permisionario de la ruta 102 presentó la información solicitada mediante oficio 1017-DITRA-2012 (folios del 69 al 88).
- VI. Que mediante oficio 1131-DITRA-2012/111564 del 12 de octubre de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte otorgó admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 92).
- VII. Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: *La Extra* y *La Teja* el 02 de noviembre de 2012 (folio 98) y en *La Gaceta* 215 del 7 de noviembre de 2012 (folio 99).

VIII. Que la audiencia pública se realizó el 3 de diciembre de 2012 en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo de Palmichal de Acosta, ubicado al costado sur de la cancha de fútbol, Palmichal, Acosta, San José y el 5 de diciembre de 2012 en la Casa de la Cultura de Guayabo de Mora, ubicada contiguo al Ebais de Guayabo de Mora; de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 100-2012 (folio 235-266).

IX. Que según lo estipulado en el acta de la audiencia pública, se presentaron las siguientes posiciones, Asociación de Desarrollo Integral de Morado de Mora, representada por Roy Eduardo Hernández Montero, con cédula de identidad 9-740-300, Germán Monge Azofeifa, cédula de identidad número 1-336-038, Manuel Azofeifa Monge, cédula de identidad número 1-229-801, Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta, representada por Roxana Azofeifa Ureña, Cristina Umaña A, cédula de identidad número 1-850-413, Asociación de Desarrollo Integral de Guayabo de Mora, representada por el licenciado Félix Arburola Gutiérrez, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Naranjito, representada por Zaida Lorena Quesada Acuña, José Mario Cordero Hernández, con cédula de identidad 8-065-112, Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora, representada Jorge Luis Mata Mata, Pablo Moreno Garita, con cédula de identidad 1-1067-984, Hernán Fernández Agüero, con cédula de identidad 1-429-988, Linette Rojas Bonilla, con cédula de identidad 1-1153-888, Franklin Hidalgo Chavarría, con cédula de identidad 1-653-330, Randall Hidalgo Chavarría, con cédula de identidad 1-899-019, William Vargas Chavarría, con cédula de identidad 1-473-545, Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras de Barrio Los Cedros de Mora, San José, representada por Carlos Herrera Delgado, con cédula de identidad 1-365-166, Asociación de Desarrollo Integral de La Fila de Guayabo de Mora, representada por Yenny Patricia Salazar Badilla, Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio Arriba de Puriscal, representada por Enrique Montoya Morales, con cédula de identidad 1-454-525; todas estas organizaciones en calidad de representantes de los usuarios, señalan las siguientes anomalías en la prestación de este servicio:

- a. Maltrato al adulto mayor
- b. No cuentan con buzones de quejas
- c. Existe incumplimiento de horarios
- d. Los buses viajan sobrecargados principalmente en horas pico
- e. Modelo econométrico lo consideran obsoleto.
- f. No cuentan con unidades fijas asignadas a la ruta
- g. Existen cobros de tarifas no autorizados, principalmente durante la noche.
- h. El aumento se considera desmedido con respecto al costo de vida.
- i. La empresa no cumple con la Ley 7600.
- j. Las unidades se encuentran muy sucias y en malas condiciones mecánicas.
- k. El ajuste coincide con el aumento de la fijación nacional
- l. La tarifa tan alta no se justifica aunque la empresa diga que cuenta con unidades nuevas.
- m. Las unidades asignadas a la ruta son insuficientes con respecto a los ramales que debe cubrir.

- X.** Que la referida solicitud fue analizada por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 33-IT-2013/957, del 15 de enero de 2013, que corre agregado al expediente.
- XI.** Que mediante la Resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto de 2012, publicada en el Alcance Digital N°125 a *La Gaceta* N°172 del 06 de setiembre del 2012, se elimina la Resolución 761-RCR-2012 y se establece como criterio de resolución que no se utilizarán más las “herramientas complementarias” ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.
- XII.** Que mediante oficio 535-DITRA-2012/96057 de 12 de junio de 2012 se establece el lineamiento general para la anulación de las herramientas complementarias en la aplicación del modelo tarifario de buses y uso del procedimiento alternativo emitido por el Comité de Regulación; relacionado con la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero de 2012 anteriormente descrita.
- XIII.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 33-IT-2013/957, del 15 de enero de 2013, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

B.-ANÁLISIS TARIFARIO

1. Variables operativas

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	44.036	41.400	2.636	6,37%
Distancia (Km/carrera)	66,80	67,00	- 0,20	-0,30%
Carreras	800,05	858,00	- 57,95	-6,75%
Flota	4	4	-	0,00%
Tipo de Cambio	503,34	506,00	- 2,66	-0,53%
Precio combustible	640,00	612,00	28,00	4,58%
IPC general	582,36	571,69	10,67	1,87%
Tasa de Rentabilidad	20,85%	19,06%	0,0179	9,39%
Valor del Bus \$	91.000	91.000	-	0,0%
Valor del Bus ¢	45.803.940	46.046.000	- 242.060	-0,5%
Edad promedio de flota (años)	9,50	9,50	-	0,00%

1.1 Demanda

La empresa utiliza en sus cálculos tarifarios, una demanda neta promedio mensual de 41.400 pasajeros. La demanda utilizada para este análisis tarifario es el monto mayor entre los presentados por la empresa y las estadísticas de los últimos 12 meses (de julio del 2011 a junio 2012), que equivale al valor de las estadísticas de 44.036 pasajeros.

1.2 Flota

Mediante artículo 5.3.29 de la sesión ordinaria 10-2012, celebrada el 8 de marzo del 2012 de la Junta Directiva del CTP, se le autorizó a la empresa TRAMAYCA, S.A. cuatro unidades para brindar el servicio en la ruta 102 (folio 21-25).

Para verificar la propiedad de la misma, se consideró la información proporcionada por el Registro Nacional de la Propiedad, mediante la dirección electrónica www.registronacional.go.cr. Este análisis determinó que la unidad PB-1762 no aparece inscrita a nombre del permisionario, sin embargo cuenta con autorización de arrendamiento por parte del Consejo de Transporte Público y el contrato de arrendamiento presentado se encuentra vigente.

A su vez se determinó que las unidades autorizadas no forman parte del listado de placas para el servicio de estudiantes, según la base de datos del Ministerio de Educación Pública. También se verificó el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) para la flota autorizada.

1.3 Carreras

El permisionario mantiene los horarios autorizados para la ruta 102, según la sesión ordinaria 33-2003 celebrada el 1 de octubre de 2003 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (folios 26 a 29), por un total de 800,05 carreras por mes; no obstante, la empresa indica en su petición que realiza 858 carreras por mes, pero reporta como estadísticas en el expediente RA-305, (de julio del 2011 a junio 2012) un promedio de 880,08. El criterio establecido consiste en tomar el valor mínimo, entre el autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo reportado en las estadísticas de la empresa y el dato utilizado en su petición tarifaria, por lo que el dato que se toma para realizar la corrida del modelo y calcular la tarifa resultante es de 800,05 carreras.

1.4 Distancia

Para el cálculo tarifario se empleó la distancia determinada por los técnicos de la Autoridad Reguladora. El recorrido promedio ponderado de la ruta 102, muestra una distancia ponderada promedio de **66,80** km/carrera. La empresa para realizar sus cálculos utiliza el dato de 67 Km/carrera.

1.5 Rentabilidad

La empresa utiliza para sus cálculos una tasa de rentabilidad de 19,06%, sin embargo, este dato se actualizó según datos de los indicadores económicos del Banco Central para el día de celebración de la audiencia pública, por lo que se utiliza un valor para la corrida del modelo de **20,85%**.

1.6 Tipo de cambio

La empresa utiliza para sus cálculos un valor de tipo de cambio del dólar de 506 ¢/\$, sin embargo el tipo de cambio que se empleó es de **503,34 ¢/\$** que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día de la audiencia pública, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Precio combustible

La empresa utiliza para sus cálculos un valor de combustible de ¢612,00 por litro. Sin embargo el precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de **¢640,00** por litro, por ser el vigente al día de la audiencia pública.

1.8 Valor del autobús

Las unidades con las que opera la ruta 102 se identifican con el tipo de bus rural, por lo que el valor reconocido de la flota corresponde a ese tipo de unidad. Al verificar que toda la flota cuenta con rampa, se le asigna un valor de \$91.000 por unidad en nuestra corrida.

1.9 Edad promedio de la flota.

La edad promedio de la flota según la empresa es de 9.5 años.

2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos

El resultado de correr el modelo tarifario de estructura general de costos arroja un porcentaje de aumento de **33,18%** como producto de la aplicación del modelo de estructura general de costos, por lo que se recomienda aplicar esta tarifa para la ruta 102.

Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.

Dados los resultados anteriores y de acuerdo con lo indicado en el punto 2, la recomendación técnica es otorgar un aumento de **33,18%** para la ruta 102.

C. Revisión Técnica Vehicular

Se consideró la información aportada por el permisionario y se revisó la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio aprobadas por el Consejo de Transporte Público.

Las unidades consultadas se encuentran reportadas con la Revisión Técnica vigente, teniendo un reporte de favorable con defecto leve.

(...)"

- II.** Que igualmente, del oficio 33-IT-2013/957, del 15 de enero de 2012, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el Resultando XI de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

A los señores Asociación de Desarrollo Integral de Morado de Mora, representada por Roy Eduardo Hernández Montero, Germán Monge Azofeifa, Manuel Azofeifa Monge, Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta, representada por Roxana Azofeifa Ureña, Cristina Umaña A, Asociación de Desarrollo Integral de Guayabo de Mora, representada por el licenciado Félix Arbuola Gutiérrez, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Naranjito, representada por Zaida Lorena Quesada Acuña, José Mario Cordero Hernández, Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora, representada Jorge Luis Mata Mata, Pablo Moreno Garita, Hernán Fernández Agüero, Linette Rojas Bonilla, Franklin Hidalgo Chavarría, Randall Hidalgo Chavarría, William Vargas Chavarría, Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras de Barrio Los Cedros de Mora, San José, representada por Carlos Herrera Delgado, Asociación de Desarrollo Integral de La Fila de Guayabo de Mora, representada por Yenny Patricia Salazar Badilla, Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio Arriba de Puriscal, representada por Enrique Montoya Morales.

Sobre la calidad del servicio (Horarios, servicio, capacidad, paradas, choferes irrespetuosos, irrespeto a ley 7600, rutas, limpieza y estado de las unidades)

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector del servicio, es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, fraccionamientos, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas correspondientes a la prestación del servicio. No obstante, Si se tiene alguna observación con respecto a quejas de calidad, de incumplimiento de horarios o de cobros no autorizados, se puede presentar de manera escrita o verbal ante esta Autoridad Reguladora, con el señor Daniel Fernández, Consejero del usuario.

Para cualquier solicitud para que se amplíen los horarios, rutas, fraccionamientos, o se establezcan paradas a lo largo del recorrido se puede acudir al Consejo Técnico de Transporte Público (CTP).

Respecto de la inflación y costo de la vida en relación con el ajuste tarifario

A la Autoridad Reguladora la Ley le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestatarios de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias de dichos servicios. Si bien la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios.

Con respecto al modelo para el cálculo tarifario, el modelo tarifario Estructura General de Costos responde al principio de servicio al costo. Este es uno de los instrumentos de los que dispone el Regulador General para el desarrollo de su actividad. Mediante este mecanismo se realiza la actualización de los costos operativos, la inversión y las variables operativas de flota, demanda, carreras y recorrido de la ruta.

Con respecto al ajuste otorgado en la fijación nacional extraordinaria del publicado el pasado 19 de diciembre de 2012, se le indica a los usuarios que este es considerado como base para realizar la corrida del modelo para el ajuste ordinario de la tarifa de la ruta 102.

- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para la Ruta 102 descrita como Puriscal-Estero-Cruce de Tabarcia y viceversa con extensiones a San Antonio Abajo-Tabarcia-Palmichal, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP Reglamento a la Ley 7593 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados.

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- I. Fijar las siguientes tarifas para la ruta 102 descritas como Puriscal-Estero-Cruce de Tabarcia y viceversa con extensiones a San Antonio Abajo-Tabarcia-Palmichal, operada por la empresa TRAMAYCA, S.A., de la siguiente manera:

Ruta 102 Puriscal-Estero_Cruce a Tabarcia y viceversa	Tarifa Regular	Tarifa Adulto Mayor
Puriscal-Cruce a Tabarcia	275	-
Puriscal-Guayabo	275	-
Puriscal-Fila de Mora	275	-
Puriscal-Estero	275	-
Puriscal-San Antonio	275	-
Ruta 102 Ext Puriscal-San Antonio Abajo y viceversa		-
Puriscal-San Antonio Abajo	295	-
Ruta 102 Ext Puriscal-Tabarcia-Palmichal y viceversa		-
Puriscal-Fila de Acosta	615	-
Puriscal-Palmichal	615	-
Puriscal-Tabarcia	440	-

- II. Las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación.

- III. Disponer que el permisionario cumpla con lo siguiente:

1. Se le previene que debe presentar las estadísticas operativas desagregadas por ramal, de acuerdo con lo establecido en la RRG-8148-2008 del 31 de marzo de 2008, publicada en el Alcance 18 de *La Gaceta* N°76 del 21 de abril de 2008. Asimismo, dado que dicha información no ha sido remitida con el detalle requerido, deberá enviar la correspondiente al periodo Julio a Diciembre 2012, a más tardar al 31 de enero de 2013.
2. En un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este acto, dar respuesta a los opositores cuyo lugar o medio para notificar constan en este acto, con copia para el expediente ET-145-2012 y para el Consejo de Transporte Público, sobre todos los argumentos expuestos, relacionados con el incremento tarifario, la calidad del servicio, el modelo tarifario y los cobros no autorizados por parte de la empresa prestadora del servicio, a que les obliga su condición de permisionario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 7593, las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante esta Intendencia, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley general de la administración pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O. C. N° 7096-2013.—Solicitud N° 775-181.—C-394280.—(IN2013004892).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RCS-008-2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SAN JOSÉ, A LAS 10:30 HORAS DEL 16 DE ENERO DEL 2013

(Por Tanto)

“FIJACIÓN DE LA TASA REQUERIDA DE RETORNO DEL CAPITAL” EXPEDIENTE SUTEL GCO-TMI-001-2012

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria No. 002-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 16 de enero del 2013, mediante acuerdo 008-002-2013, se ha aprobado la siguiente resolución, cuyo por tanto se publica de la siguiente forma:

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. DAR** por evacuadas y contestadas las oposiciones presentadas por el Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el señor Juan Diego Solano Henry, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Cámara de Infocomunicación & Tecnología contra la propuesta de SUTEL (ICE) de “Fijación de la Tasa Requerida de Retorno del Capital” sometida la audiencia pública el día 20 de diciembre de 2012.
- II. RECHAZAR** en todos sus extremos las oposiciones de Juan Diego Solano Henry y la Cámara de Infocomunicación & Tecnología.
- III. ACEPTAR** parcialmente la oposición del Consejero del Usuario de Aresep en los términos especificados en la Sección Primera considerando IV apartado 1.2.
- IV. ACEPTAR** parcialmente la oposición del Instituto Costarricense de Electricidad en los términos especificados en la Sección Tercera considerando II apartado 3.7.

- V. ESTABLECER** la Tasa Requerida de Retorno del Capital a la que se refiere el artículo 9 del Reglamento para la Fijación de Bases y Condiciones para la Fijación de Precios y Tarifas para el caso pre impuestos en 14.56% y post impuestos en 14,14%.
- VI. INDICAR** que dicha tasa aplicará para toda la industria de telecomunicaciones en el marco de las obligaciones a futuro de los operadores y proveedores en materia tarifaria.

Se informa que el texto íntegro de la citada resolución puede consultarse en el Expediente SUTEL GCO-TMI-001-2012, en las instalaciones de la SUTEL, así como en la dirección electrónica: <http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/audiencias-publicas/258>

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 58, 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 53 inciso o) de la Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que contra esta resolución caben el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y el recurso de apelación, el cual corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos resolver, el cual o los cuales deberán interponerse en el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Publíquese y notifíquese.—Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0001-13.—C-470020.—(IN2013004628).

AVISO

INFORMA

CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas AMNET CABLE COSTA RICA S. A. y COMUNICACIONES MÚLTIPLES JV DE COSTA RICA S. A. han firmado un contrato de acceso e Interconexión, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente **SUTEL-OT-143-2012** disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 18 de enero del 2013.—Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0003-13.—C-11300.—(IN2013004580).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas CABLEVISIÓN DE OCCIDENTE S. A. y TRANSDATELECOM S. A. han firmado un contrato de acceso e Interconexión, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente **SUTEL-OT-146-2012** disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 18 de enero del 2013.—Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0002-13.—C-11300.—(IN2013004582).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas AMNET CABLE COSTA RICA S. A. e INTERPHONE han firmado un contrato de acceso e Interconexión, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente **SUTEL-OT-142-2012** disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 18 de enero del 2013.—Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0004-13.—C-11300.—(IN2013004583).

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-131-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-322-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-458 a HENRY YESCA SOTO, cédula de identidad número 5-355-800. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** acceso a Internet en la modalidad de café Internet. **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en *La Gaceta*. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Cantón de Upala, provincia de Alajuela, 175 metros oeste de las oficinas del Ministerio de Agricultura as indicadas en la resolución RCS-376-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-376-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0001-13-1.—C-11300.—(IN2013004630).

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-121-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-377-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-458 a GERALD GRANADOS MATAMOROS, cédula de identidad 3-460-231. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** acceso a Internet en la modalidad de café Internet. **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en *La Gaceta*. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Cervantes de Alvarado, provincia de Cartago, costado sur de la Iglesia Católica. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-377-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0006-13.—C-11300.—(IN2013004642).

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-009-2009 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-381-2012 que otorga la ampliación de servicios y zonas de cobertura a CALLMYWAY NY S.A. cédula jurídica número 3-101-334658. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** i) Acceso a Internet, en frecuencias de uso libre, ii) Transferencia de Datos y iii) Enlaces punto a punto **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en *La Gaceta*. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Las indicadas en la resolución RCS-381-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-381-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-0007-13.—C-11300.—(IN2013004838).

AVISOS

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Exploración y Aventuras Costa Rica**.—San José, 16 de mayo del 2012.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2012000033.—(IN2013004844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Picolla Food Service**.—San José, 16 de mayo del 2012.—Lic. Javier Francisco Monge Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000034.—(IN2013004845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 26 de abril del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Banamat Rama Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 17 de mayo del 2012.—Lic. Carolina Elizabeth “Lazo”, Notaria.—1 vez.—CE2012000035.—(IN2013004846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Exploración y Aventuras Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de mayo del 2012.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2012000036.—(IN2013004847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Picolla Food Service Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2012.—Lic. Javier Francisco Monge Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000037.—(IN2013004848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Tenis Pro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de mayo del 2012.—Lic. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—CE2012000038.—(IN2013004850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Tenis Pro Juvenil Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de mayo del 2012.—Lic. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—CE2012000039.—(IN2013004851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Rosenheim Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de mayo del 2012.—Lic. Marco Vinicio Retana Mora, Notario.—1 vez.—CE2012000040.—(IN2013004852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 9 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería La Primavera GLZR Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2012.—Lic. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria.—1 vez.—CE2012000041.—(IN2013004853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 15 minutos del 12 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Prifer A C D L T.**—San José, 13 de junio del 2012.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—CE2012000042.—(IN2013004854).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 30 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **RSOL Importaciones Limitada.**—San José, 13 de junio del 2012.—Lic. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—CE2012000043.—(IN2013004855).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **REV Importaciones Limitada.**—San José, 13 de junio del 2012.—Lic. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—CE2012000044.—(IN2013004856).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 15 minutos del 12 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Prifer A.C.D.L.T. S. A.**—San José, 14 de junio del 2012.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—CE2012000045.—(IN2013004857).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Gold Palm GP Limitada.**—San José, 20 de junio del 2012.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—1 vez.—CE2012000046.—(IN2013004858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Arquidistribuciones M & S.**—San José, 21 de junio del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000047.—(IN2013004859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Clean Consulting.**—San José, 21 de junio del 2012.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE2012000048.—(IN2013004860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Congrafica Limitada.**—San José, 22 de junio del 2012.—Lic. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—CE2012000049.—(IN2013004861).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Clean Consulting Sociedad Anónima.**—San José, 22 de junio del 2012.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE2012000050.—(IN2013004862).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Arquidistribuciones M & S S.R.L.**—San José, 23 de junio del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000051.—(IN2013004863).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vibroblock S. A.**—San José, 25 de junio del 2012.—Lic. Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—CE2012000052.—(IN2013004864).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Arquidistribuciones M & S Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 26 de junio del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000053.—(IN2013004865).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Forrest Of Camaronal Sociedad Responsabilidad Limitada.**—San José, 26 de junio del 2012.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2012000054.—(IN2013004866).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 5 de febrero del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **GFS Conceptos.**—San José, 5 de julio del 2012.—Lic. María Vanessa Molina Incera, Notaria.—1 vez.—CE2012000055.—(IN2013004868).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 5 de febrero del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **GFS Conceptos Limitada.**—San José, 5 de julio del 2012.—Lic. María Vanessa Molina Incera, Notaria.—1 vez.—CE2012000056.—(IN2013004869).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Camargo Sociedad Anónima.**—San José, 6 de julio del 2012.—Lic. Katia María Jiménez Pochet, Notaria.—1 vez.—CE2012000057.—(IN2013004870).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Costa Gold Investments.**—San José, 11 de julio del 2012.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—CE2012000058.—(IN2013004871).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 17 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sali Sociedad Anónima.**—San José, 17 de julio del 2012.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—CE2012000059.—(IN2013004872).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Costa Gold Investments Sociedad Anónima.**—San José, 18 de julio del 2012.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—CE2012000060.—(IN2013004873).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 17 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lisam VDJ Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2012.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—CE2012000061.—(IN2013004970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **RIC Mysaj Sociedad Anónima**.—San José, 23 de julio del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000062.—(IN2013004971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fuentes Estrella & Fletes Limitada**.—San José, 24 de julio del 2012.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2012000063.—(IN2013004972).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 13 minutos del 20 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Laundry**.—San José, 27 de julio del 2012.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—CE2012000064.—(IN2013004973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 13 minutos del 20 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Laundry Sociedad Anónima**.—San José, 27 de julio del 2012.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—CE2012000065.—(IN2013004974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **M.S Leading Edge Auditores & Consultores**.—San José, 30 de julio del 2012.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2012000066.—(IN2013004975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de julio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **M.S Leading Edge Auditores & Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 31 de julio del 2012.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2012000067.—(IN2013004976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 1° de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Manta Ray Systems Limitada**.—San José, 1° de agosto del 2012.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2012000068.—(IN2013004977).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **SC Integradores Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de agosto del 2012.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2012000069.—(IN2013004978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Uniempaques**.—San José, 8 de agosto del 2012.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—CE2012000070.—(IN2013004979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Devika**.—San José, 9 de agosto del 2012.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2012000071.—(IN2013004980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 6 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Carnicentro Río Jiménez Emanuel Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2012.—Lic. Jenny María Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2012000072.—(IN2013004981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **AM Company Inc.**—San José, 9 de agosto del 2012.—Lic. Alan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—CE2012000073.—(IN2013004982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Uniempaques Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2012.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—CE2012000074.—(IN2013004983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Devika Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2012.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2012000075.—(IN2013004984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 8 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Casa Monti Limitada**.—San José, 10 de agosto del 2012.—Lic. Javier Francisco Monge Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000076.—(IN2013004985).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Cariari Premium Outlets Sociedad Anónima**.—San José, 13 de agosto del 2012.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2012000077.—(IN2013004986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Cariari Real Estate Group Sociedad Anónima**.—San José, 13 de agosto del 2012.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2012000078.—(IN2013004987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Cariari Business Partners Sociedad Anónima**.—San José, 13 de agosto del 2012.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2012000079.—(IN2013004988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Ecoperfiles Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2012.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2012000080.—(IN2013004989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **AM Company Corp. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2012.—Lic. Alan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—CE2012000081.—(IN2013004990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Venice Sociedad Anónima**.—San José, 16 de agosto del 2012.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2012000082.—(IN2013004991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 50 minutos del 14 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Alvarado Sequeira Construcciones**.—San José, 16 de agosto del 2012.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2012000083.—(IN2013004992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Pattybu Sociedad Anónima**.—San José, 16 de agosto del 2012.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2012000084.—(IN2013004993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **CNCC Comercializadora de Neumáticos de Centroamérica y Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 17 de agosto del 2012.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—1 vez.—CE2012000085.—(IN2013004994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 50 minutos del 14 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Alvarado Sequeira Construcciones Sociedad Anónima**.—San José, 17 de agosto del 2012.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2012000086.—(IN2013004995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Doña Berenice Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2012.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2012000087.—(IN2013004996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Deca Taris Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2012.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2012000088.—(IN2013004997).